



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 22-2013-MPH/A

Ayacucho, 16 de Julio del 2013

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA:

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto por el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607;

Que, de Conformidad con lo establecido en el Art. 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Decretos de Alcaldía, establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, con motivo de celebrarse los 192° Aniversario de la Proclama de la Independencia Nacional, en la Provincia de Huamanga se desarrollarán una serie de actividades, conforme se tiene en el Programa General presentado por la Comisión Multisectorial de Celebraciones de Fiestas Patrias - 2013, por lo que hace necesario disponer el embanderamiento general de la ciudad de Ayacucho; con el propósito de fortalecer y reafirmar nuestra conciencia cívica;

POR CUANTO:

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y bajo el principio de subsidiariedad estipulado en el Segundo párrafo del artículo Cuarto del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. _ DISPONER, el embanderamiento general de todos los predios, viviendas y/o establecimientos públicos y privados ubicados dentro de la jurisdicción de la provincia de Huamanga con el Pabellón Nacional a partir de la fecha de publicación del presente hasta el 31 de Julio del año en curso con la finalidad de incentivar los valores cívico - patrióticos promoviendo una cultura de identidad local y nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO. _ DISPONER, que a partir de la fecha de publicación del presente, los pobladores y ciudadanos de nuestra Provincia, cumplan con realizar la limpieza y el pintado de las fachadas de sus predios y sus viviendas, con la finalidad que se encuentren presentables, de esta manera mejorar el ornato del Distrito Capital - Ayacucho y de las Capitales de los 14 Distritos de la Provincia de Huamanga, en coordinación con cada una de las Municipalidades Distritales.

ARTÍCULO TERCERO. _ INVITAR, a todas las Instituciones Públicas, Privadas y organizaciones sociales, a participar en forma activa en todas las actividades programadas por estas Fiestas Patrias y en especial, el día Viernes 26 de Julio del año en curso, a partir de las 8:00 am., con la Misa Te Deum, izamiento del Pabellón Nacional en la Plaza Mayor de la ciudad y la Sesión Solemne que se llevará a cabo en el Cine Teatro Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

ARTÍCULO CUARTO. _ HACER DE CONOCIMIENTO, el presente Decreto de Alcaldía, al Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que de conformidad con las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, y las Leyes Orgánicas pertinentes, ratifiquen el presente Decreto oficializándolo para su fiel cumplimiento.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"

LEY N° 24682.

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Municipales el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo del presente Decreto; a Secretaria General y a la Oficina de Imagen Institucional, su publicación en el diario judicial de la ciudad, y su oportuna difusión a través de los medios de comunicación en el ámbito de la jurisdicción de la Provincia de Huamanga, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO.- DÉJESE, sin efecto cualquier disposición y/o Acto Administrativo que contravenga el presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEPTIMO.- TRANSCRIBIR, el presente Decreto de Alcaldía a todas las Instituciones Públicas y Privadas a fin de que tomen conocimiento de los alcances del mismo; así como, a los órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con las formalidades establecidas por Ley, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
[Signature]
AMILCAR HUANCHAUARI TUERO
ALCALDE